

## TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PASAJES AEREOS REGIONALES

### 1. ÁREA USUARIA

Consejo Regional – Secretaría del Consejo Regional de Ucayali.

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir 03 Pasajes Aéreos Regionales Ida y Vuelta, a fin de cumplir con el compromiso del Consejo Regional.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Servicio de agenciamiento de pasaje Aéreo Regional Ida y Vuelta, (Atalaya-Pucallpa-Atalaya), (Purús-Pucallpa-Purús), para los Consejeros Regionales, a fin de participar en las diferentes actividades programadas y cumplir con las actividades inherentes a sus funciones como Consejeros Regionales.



### 4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de agenciamiento de pasaje Aéreo Regional Ida y Vuelta (Atalaya-Pucallpa-Atalaya), (Purús-Pucallpa-Purús), para los Consejeros Regionales, a fin de participar en las diferentes actividades programadas y cumplir con las actividades inherentes a sus funciones como Consejeros Regionales.

### 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

✓ Actividades:

El servicio de agenciamiento de pasaje aéreo regional ida y vuelta (Atalaya-Pucallpa-Atalaya), (Purús-Pucallpa-Purús), destinado para que los Consejeros Regionales, a fin de participar en las diferentes actividades programadas y cumplir con las actividades inherentes a sus funciones como Consejos Regionales.

✓ Características del Servicio:

Deberá cumplirse con todas las características técnicas y las cantidades en el SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJE AEREO REGIONAL en la ruta: 12 pasajes ida y vuelta (Atalaya-Pucallpa-Atalaya), (Purús-Pucallpa-Purús), según se detalla a continuación:

Descripción:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	07	Servicio de Pasaje Aéreo Regional ida y vuelta (Atalaya-Pucallpa-Atalaya)
2	05	Servicio de Pasaje Aéreo Regional ida y vuelta (Purús-Pucallpa-Purús)

- Equipaje de 10 kg por pasajero

✓ Condiciones de Operaciones.

Se debe de considerar lo siguiente:

- El servicio debe asegurar las condiciones mínimas de seguridad para los pasajeros

- El servicio debe estar conforme a condiciones normales según norma vigente

✓ Embalaje y Rotulo

NO APLICA

✓ Transportes y Seguros.

La empresa será responsable del transporte de los bienes, debiendo tomar las medidas necesarias tales servicios de carga y descarga, entre otros.

✓ Seguro.

NO APLICA

✓ Garantía Comercial.

NO APLICA

✓ Confidencialidad:

Es obligación del Proveedor, guardar confidencia, sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Secretaría del Consejo Regional, para divulgación de ninguna información.



**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

No tener impedimento de contratar con el estado.

- Persona Jurídica y/o Natural
- Contar con registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es 1 UIT.
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro unico de contribuyentes (RUC) vigente
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.

6.1 Experiencia del Proveedor

NO APLICA

6.2 Experiencia del Personal Clave

NO APLICA

6.3 Formación Académica

NO APLICA

6.4 Capacitación

NO APLICA

6.5 OTROS

NO APLICA

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se detalla a continuación:

7.1 **Lugar:** Aéreo Puerto Internacional Capitán FAP David Abensur Rengifo

7.2 **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será durante el mes de marzo de 2026, período durante el cual el consejo regional podrá solicitar la emisión de pasajes aéreos regionales, de acuerdo con sus necesidades, sin que ello implique prestación continua, y hasta agotar el monto contratado, de ser el caso.



**8. ENTREGABLES/PRODUCTO**

NO APLICA

**9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES**

NO APLICA

**10. CONFORMIDAD DE SERVICIO**

La conformidad de servicio estará a cargo de la Secretaría del Consejo Regional responsable de otorgar la conformidad del servicio y requisitos que debe cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad), en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde la recepción del servicio.



**11. FORMA DE PAGO**

La entidad realizará el pago en una única suma, para lo cual deberá tener los siguientes documentos:

- Factura
- ✓ El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los días (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

**12. PENALIDADES APLICABLES:**

**12.1 Penalidad por mora:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Servicio se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días 0;
- F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
- En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento

**12.2 Otras penalidades**

NO APLICA

**13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



**15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del

Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



#### **17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

### 18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se

efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**20. ANEXOS**

No corresponde

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL



Abog. Marco Antonio Diaz Proaño  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL